



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 288 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Viernes 14 de Enero de 2022

No. 08

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No.01-2022.....	446
Acuerdo Presidencial No.02-2022.....	446
Acuerdo Presidencial No.03-2022.....	447
Acuerdo Presidencial No.04-2022.....	447
Acuerdo Presidencial No.05-2022.....	447

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución de Autorización.....	447
---------------------------------	-----

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso PAC 2022.....	449
Acuerdo Ministerial No.006-2021.....	449
Acuerdo Ministerial No.010-2021.....	450
Acuerdo Ministerial No.011-2021.....	451
Acuerdo Ministerial No.012-2021.....	453
Acuerdo Ministerial No.001-2022.....	454

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No.023-2021.....	456
Estatutos "Cámara de la Empresa Nacional de la Construcción" "CANACON".....	456

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias Públicas.....	470
-----------------------------	-----

### MINISTERIO DE DEFENSA

PAC 2022.....	473
---------------	-----

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 018-306-JIT-2021.....	473
--	-----

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Aviso PAC 2022.....	474
---------------------	-----

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PAC 2022.....	474
---------------	-----

### CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Aviso PAC 2022.....	474
---------------------	-----

### COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO

Aviso PAC 2022.....	475
---------------------	-----

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución CD-CONAMI-019-02DIC14-2021.....	475
--	-----

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución RPNDAPS-LITC-ITC-0001-2022.....	476
--	-----

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	477
-------------	-----

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	478
----------------------------	-----

el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2022, por lo que se les invita para que participen en los Procesos de Compras que esta Corporación ejecutará durante este periodo presupuestario.

Managua, 14 de enero de 2022. Atentamente, (f) **Rosa B. López Silva**, Presidenta

**COMPAÑÍA NACIONAL  
PRODUCTORA DE CEMENTO**

Reg. 2022-0033 - M. 86972816 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Compañía Nacional Productora de Cemento S.A (CNPC) a través de la Unidad de Adquisiciones y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP), y Artículo 58 del Reglamento General, notifica a todos los proveedores del Estado que el día viernes **14 de enero del 2022**, se publicara y estará disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2022, por lo que se les invita para que participen en los Procesos de Compras que esta Compañía, ejecutará durante el presente periodo.

Managua, 14 de enero de 2022. Atentamente, (f) **Rosa B. López Silva**, Presidenta.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2022-00021 - M. 87016541 - Valor C\$ 285.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA,  
CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**EXTENSION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA  
NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE  
APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.**

**RESOLUCIÓN CD-CONAMI-019-02DIC14-2021  
Del 14 de diciembre de 2021**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE MICROFINANZAS**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas tiene como objeto, finalidades y alcance, el obligatorio cumplimiento de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las

Microfinanzas", por parte de las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM).

**II**

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas, para llevar a cabo el proceso de inscripción, supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización sobre las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que se registren en el Registro Nacional de IFIM, así como para llevar a cabo actividades de fomento y desarrollo de la industria de microfinanzas, requiere contar con los recursos económicos necesarios.

**III**

Que el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó mediante Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012 de fecha 29 de octubre de 2012, la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en la cual estableció la proporción del aporte en tres por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", según el balance general del ejercicio económico inmediato anterior, con el cual la CONAMI ha notificado el monto de los aportes a pagar a las IFIM por los años 2012 al 2018. Así mismo, el Consejo Directivo mediante Resolución CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, autorizó la Norma de Reforma a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, mediante la cual se estableció los aportes del año 2019, en la proporción de dos puntos veinticinco (2.25) por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, según el estado de situación del ejercicio económico inmediato anterior.

**IV**

Que la proporción del aporte establecido en el artículo 1 de la Resolución CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, tenía como vigencia a partir del 12 de febrero de 2019, fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la CONAMI, hasta el 31 de diciembre del año 2019. La vigencia del referido plazo, fue extendida mediante Resolución CD-CONAMI-018-01DIC17-2019 del 17 de diciembre de 2019, del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Posteriormente, este Consejo Directivo autorizó extender nuevamente el plazo de vigencia de la Norma de Reforma a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, a través de la Resolución CD-CONAMI-023-01DIC17-2020, de fecha 17 de diciembre del 2020, para que la proporción del aporte continuara en dos puntos veinticinco (2.25) por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, el nuevo plazo de vigencia sería a partir del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**V**

Que producto de la crisis sanitaria a nivel mundial provocada por la pandemia del COVID-19, que continua afectando a todos los sectores del país, especialmente a las

Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) reguladas por la CONAMI, que se han visto afectadas en sus operaciones lo que se ha traducido en disminución de los ingresos de las actividades y/o negocios y en una disminución importante de la recuperación de la cartera de crédito, lo que ha provocado la disminución de su rentabilidad y en su principal activo, la cartera de créditos.

## VI

Que como resultado de lo expuesto en el considerando V de la presente Resolución, se hace necesario extender por tercera vez la vigencia del plazo establecido en el artículo dos (02) de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.

### POR TANTO

Conforme con lo considerado y con base en la facultad que le otorga el artículo 8 y artículo 12, numeral 15 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

### RESUELVE

#### Dictar la siguiente:

#### **EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.**

**RESOLUCIÓN CD-CONAMI-019-02DIC14-2021 .**  
Del 14 de diciembre 2021

#### **Artículo 1. — Reforma**

Refórmese el artículo 2 de la Resolución CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, “Norma de Reforma a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas”, el que se leerá de la siguiente manera:

#### **Artículo 2.- Vigencia y Transitoriedad**

La proporción del aporte establecido en el artículo 1. Reforma, de la presente Norma tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2022, hasta el 30 de junio del año 2022, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

La proporción del aporte establecido en la presente Norma, será revisado y analizado por el Consejo Directivo en el mes de mayo del año 2022.

#### **Artículo 2. – Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

#### **Artículo 3. – Publicación**

Publíquese la presente Norma en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2022-00025 – M. 87026823 – Valor C\$ 280.00

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS) de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; CERTIFICA que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, uno (0001), Folios uno (1) y dos (2), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0107-2021 a favor de la sociedad mercantil CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S.A., inscripción que íntegra y literalmente dice: PARTES CONDUCENTES.-

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0001-2022**

Que vista la solicitud presentada el cinco de enero del dos mil veintidós por la ingeniera Kelly Idekell Jirón Martínez en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S.A. acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número noventa y tres (93) suscrita el ocho de agosto del dos mil dieciocho ante los oficios notariales de la licenciada Claudia Ernestina Salinas Bermúdez, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0107-2021 de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto RESUELVO:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º